



## **NATURHOUSE HEALTH, S.A.**

### **ANEXO 1**

#### **INFORME SOBRE LA POLITICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS PARA EL EJERCICIO 2.016 QUE SE SOMETE A LA APROBACION DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS COMO PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA A LOS EFECTOS DEL ARTICULO 529 NOVODECIES DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL Y DE LOS ARTICULOS 39 Y 42 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE NATURHOUSE HEALTH , S.A.**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 529 19 novodecies del Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (“LSC”) Naturhouse Health S.A., (en adelante “Naturhouse”) aprobó la política de remuneraciones de los consejeros y que, de acuerdo con dicho precepto se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de la sociedad, convocada para su celebración en el Hotel Fira Congress, sito en el Polígono Industrial de la Pedrosa, Calle de José Agustín Goytisoló, 9-11, 08908 L’Hospitalet de Llobregat, Barcelona, el día de 21 de abril de 2.016, a las 12,00 horas, en primera convocatoria y para el caso de no alcanzarse el quórum de asistencia necesario, el día siguiente, 22 de abril de 2.016, en segunda convocatoria, en el mismo lugar y horas para el caso de no existir quorum suficiente en primera convocatoria.

Este informe es emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Naturhouse, que sometido a la aprobación del Consejo de Administración, lo ha aprobado igualmente, en ambos casos por unanimidad de sus integrantes, constituyendo el informe que se acompaña como Anexo 2 a la propuesta que formula el Consejo de Administración en relación con los acuerdos sobre los distintos puntos del orden del día a la Junta General Ordinaria de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529. 19 de la LSC:

Este informe, se pone a disposición de los accionistas, junto con las citadas propuestas y resto de documentación que se pone a su disposición en la forma y en los medios indicados en el citado artículo 529.19 de la LSC, como se ha hecho constar en el anuncio de la convocatoria.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 529 septdecies dela LSC, la política de remuneraciones que se somete a la aprobación de la Junta, constituye el importe máximo de la remuneración anual para el ejercicio 2.016 a satisfacer al conjunto de consejeros en su condición de tales, correspondiendo al Consejo de Administración la determinación de la remuneración de cada uno, teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades atribuidas a cada consejero, la pertenencia a las comisiones del Consejo y demás circunstancias objetivas que considere relevantes, entre las que se incluyen su dedicación a la compañía y al grupo Naturhouse, lo que acontece de una manera especial en el caso de los Consejeros Ejecutivos.

En relación con lo anterior, se hace constar que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 529.octodecimos, que los contratos suscritos con los consejeros ejecutivos se ajustan, tanto en su retribución fija como en su componente variable, como en el resto de circunstancias, se ajustan a la política de remuneraciones aprobada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y por el Consejo de Administración. En particular, su duración, indemnizaciones por cese anticipado o terminación de la duración contractual y pactos de exclusividad, no concurrencia postcontractual y permanencia o fidelización.

Por consiguiente, la política de remuneraciones que a continuación se expone, establece los aspectos requeridos de la remuneración de los consejeros en su condición de tales, que no desempeñan funciones ejecutivas y la de los consejeros que si lo hacen, explicando los motivos de la política que se propone.

## **I. Normativa**

La normativa de aplicación está constituida por los preceptos que se contienen en la LSC sobre la remuneración de los consejeros y en particular, los que se refieren a las peculiaridades relativas a las sociedades cotizadas.

Además, como no podía ser de otra forma, se han tenido en consideración, los Estatutos Sociales de Naturhouse y los principios y recomendaciones contenidos en el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, aprobadas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el pasado mes de febrero de 2.015.

Estas normas están integradas fundamentalmente por los artículos 529 sexdecimos a novodecimos de la Ley de Sociedades de Capital, además de los artículos que con carácter general para las sociedades anónimas regulan la remuneración de los administradores, recordándose que el artículo 511 bis reserva a la competencia de la Junta General, lo referente a la política de remuneraciones de los Consejeros.

## **II. Remuneración de los Consejeros en el ejercicio 2.015**

De conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de los Estatutos de Naturhouse, por decisión de su entonces socio único de fecha 2 de Octubre de 2.014, se acordó fijar, en tanto la Junta General no acuerde otra cosa, en 600.000 euros, el importe anual máximo de las retribuciones en metálico de los administradores, por los conceptos de asignación fija anual y dietas por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y Comisiones a las que pertenezca, aclarándose, que en este importe, no se incluye la retribución que, por salario fijo y retribución variable o por otro concepto, corresponda a los Consejeros Ejecutivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.4 de los Estatutos Sociales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 541 de la LSC, se he elaborado y publicado el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros ("IARC") correspondiente al ejercicio 2.015, informándose sobre lo que los Consejeros han percibido y debían de percibir en dicho ejercicio, incluyendo lo percibido por los Consejeros Ejecutivos por el desempeño de sus funciones.

Por otra parte, el Consejo de Administración, en su reunión de fecha 8 de Octubre de 2.014, acordó no fijar asignación anual y establecer una retribución de 6.000 euros y 3.000 euros, respectivamente, como dietas individuales por asistencia a cada reunión del Consejo de Administración y de sus Comisiones, de Auditoría y de Nombramientos y Retribuciones.

El IARC, que se ha comunicado a la CNMV como hecho relevante y publicado en la página web de la sociedad como en la de la CNMV, se encuentra disposición de los accionistas junto con el resto de documentación e información a propósito de la

celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas y que es sometido a votación consultiva como punto 4.1 del orden del día.

Además del IARC sobre las remuneraciones correspondientes al ejercicio 2.015, se ha elaborado y aprobado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones el presente informe sobre Política de Remuneraciones correspondiente al ejercicio 2.016, que ,como se ha dicho anteriormente, forma parte de las propuestas que formula el Consejo de Administración a la Junta General Ordinaria de Accionistas y que se pone a disposición de los mismos junto con el resto de información y documentación de la Junta.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como el Consejo, ha venido analizando la política retributiva de los Consejeros, y de acuerdo con lo exigido por el artículo 529.19 de la Ley de Sociedades de Capital, somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria, una política de remuneración, que se contiene en este documento.

### **III. Remuneración de los Consejeros para el ejercicio 2.016**

#### **III. a. Consejeros en general**

La Comisión de Nombramientos y de Retribuciones , tras el correspondiente análisis después de este primer año en que la sociedad ha salido a bolsa, ha considerado prudente mantener el sistema de retribución aprobado por el socio único en la citada decisión de fecha 2 de Octubre de 2.014, consistente en una cantidad máxima de 600.000 euros, además de la que corresponda a los Consejeros Ejecutivos y así mismo, mantener el criterio de establecer una retribución de 6.000 euros por asistencia a las sesiones de Consejo y de 3.000 euros por asistencia a las Comisiones, de Auditoría y de Nombramientos y de Retribuciones, según proceda, sin establecer una asignación fija.

Esta Comisión ha considerado así mismo incrementar el número de reuniones que inicialmente se habían previsto de reuniones del Consejo de Administración, que la práctica y el desarrollo de la actividad durante este primer año de funcionamiento, ha demostrado ser claramente insuficiente, entendiéndose que el número adecuado en estos momentos para el ejercicio es el de seis (6) reuniones anuales, tanto de Consejo, como de las Comisiones.

Lo anterior supone que para el ejercicio 2.016, considerando las anteriores cantidades por sesión y de seis sesiones de Consejo y de Comisiones, sería como máximo, en números redondos de 400.000 euros para el conjunto de Consejeros por el concepto de dietas de asistencia al Consejo y a las Comisiones, no estableciéndose otros conceptos retributivos.

En previsión de que las circunstancias obliguen o hagan aconsejable un número superior de reuniones, como cantidad máxima para el ejercicio 2.016 de retribución de Consejeros por su condición de tales, la Comisión de Nombramientos y de Retribuciones aprueba y propone la de 500.000 euros anuales para el conjunto de los Consejeros en concepto de dietas de asistencia al Consejo y a las Comisiones, para el supuesto de que se considerara conveniente o necesario incrementar en más de seis el número de reuniones anuales del Consejo de Administración o de las Comisiones o hubiera gastos excepcionales no previstos que así lo justifique.

#### **III. b Consejeros Ejecutivos**

Sin perjuicio de lo anterior, para los Consejeros Ejecutivos, es decir, aquellos que desempeñan para la sociedad funciones ejecutivas, por el desempeño de las mismas, la Comisión de Nombramientos y de Retribuciones, atendiendo a las funciones que desempeñan, considerando una dedicación permanente y exclusiva, considera de todo punto razonable mantener el actual sistema retributivo de los mismos consistente en una retribución fija y otra variable, de acuerdo con lo establecido en los contratos que con los

mismos se han suscrito, que la Comisión ha examinado e informado favorablemente.

Se hace constar y así ha sido informado favorablemente por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que el Consejo de Administración, en su reunión celebrada el pasado 25 de Febrero de 2.016, ha acordado que el total de las retribuciones que perciban los Consejeros Ejecutivos, lo sean directamente por la sociedad , dejándose de percibir las que se venían pagando por algunas de las sociedades filiales (Francia e Italia) debido a servicios prestados a las mismas, soportadas por los correspondientes contratos, proponiéndose por la Comisión que sin perjuicio de lo anterior, para los Consejeros Ejecutivos, además de lo anterior, mantener el actual sistema retributivo de los mismos consistente en una retribución fija y otra variable, de acuerdo con lo establecido en los contratos que con los mismos se han suscrito, consistiendo la retribución fija en una cantidad máxima total para todos ellos de 2.350.000 euros, de los que 1.450.000 euros serían retribución variable en función del EBITDA.

Madrid, 25 de febrero de 2.016